



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE
CULTURA, EUSKERA Y DEPORTE**

Artículo 1. Objeto de la Subvención

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases tienen por objeto financiar los proyectos y actividades siguientes, así como fijar unos objetivos y criterios tendentes a garantizar a la ciudadanía y entidades los principios de igualdad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de mujeres y hombres y no discriminación, cara a complementar la intervención municipal:

En materia de cultura:

- 1) Para la tercera edad: formación artística y permanente, actividades de ocio y tiempo libre, viajes y excursiones, etc.
- 2) Educativos, de ocio y tiempo libre dirigidos al colectivo infantil y/o juvenil.
- 3) Subvenciones para iniciativas, actividades y programas culturales y formación artística.
- 4) Ayudas para la adquisición de material para las agrupaciones artísticas amateurs: material instrumental, partituras, material teatral/vestuario, etc
- 5) Subvenciones para la organización y desarrollo de espectáculos.
- 6) Ayudas para la realización de visitas culturales.
- 7) Ayudas a la promoción y desarrollo de ediciones escritas o en formato digital de noticias.
- 8) Becas o ayudas para participar en programas de formación de monitorado y personas animadoras: infantil, juvenil, tercera edad, etc

En materia de euskera:

1. Becas para el estudio del euskera.
2. Financiación de proyectos supralocales.

En materia de deporte:

1. Ayudas a programas de actividades deportivas.
2. Ayudas para organización y desarrollo de eventos deportivos.
3. Ayudas para el fomento de Deporte Base.
4. Ayudas para deportistas de alto nivel.

Las ayudas para cofinanciar las actividades se concederán en concepto de subvenciones y estarán sujetas a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y al plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Campezo.

Artículo 2. Personas beneficiarias

Tendrán la consideración de beneficiarias las personas físicas o jurídicas, que se encuentren en la situación que fundamente la concesión de subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la convocatoria.



Podrán solicitar subvención aquellas entidades y/o personas que a la fecha de solicitud reúnan, además de las condiciones previstas en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 5 de la Norma Foral 3/1997, de Subvenciones y Transferencias, los siguientes requisitos:

- En caso de tratarse de personas jurídicas, deberán estar legalmente constituidas
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No tendrán la consideración de beneficiarias:

- Aquellas entidades o personas que no hayan cumplido todas las obligaciones derivadas de las subvenciones otorgadas en anteriores convocatorias de esa misma línea de ayudas.
- Aquellas entidades o personas que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, al igual que las que incurran en los supuestos contemplados en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

En materia de cultura:

Toda persona física o jurídica, que promueva o realice la actividad descrita en el punto anterior.

Para las actividades señaladas en los puntos del 1 al 6 serán beneficiarias las asociaciones o colectivos radicados en el municipio, y cuyas actividades se desarrollen dentro del término municipal de Campezo, con excepción de las visitas culturales y excursiones.

Respecto a lo establecido en el punto 7 y 8 las personas beneficiarias serán los vecinos y las vecinas empadronadas en este municipio, o no siendo, realicen trabajos que se consideren de interés municipal o se refieran, en todo o en parte, a personas, bienes o intereses radicados principalmente en este municipio.

En materia de euskera:

Para las Becas de Euskera: Todas las personas interesadas empadronadas (un año antes del inicio del curso y mientras dure éste) en el municipio de Campezo, mayores de 16 años. Cada persona puede solicitar tantas becas como cursos e internados realice (octubre-febrero, febrero-junio, octubre-junio, verano, julio o septiembre e internados), comprendidos entre septiembre del año anterior y agosto del año en curso de la convocatoria.

En caso de internados solo se financiarán los costes de formación quedando a cargo de la persona solicitante los de alojamiento y manutención.

Respecto a los proyectos supralocales: Las asociaciones que tengan por objeto el desarrollo de actividades destinadas a la promoción y uso del euskera en el municipio y que se desarrollen dentro del término municipal de Campezo, y dirigidas principalmente a habitantes del municipio.

En materia de deporte:



Tendrán la consideración de persona beneficiaria, toda persona física o jurídica, que promueva y/o realice la actividad descrita en el punto anterior.
Serán beneficiarias las asociaciones o colectivos radicados en el municipio y cuyas actividades en los puntos 1, 2 y 3 del artículo 1, se desarrollen dentro del término municipal de Campezo.

En ningún caso serán subvencionables las actividades que de forma directa o indirecta discriminen por razón de sexo, en cumplimiento de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Tampoco serán subvencionables las actividades que de forma directa o indirecta discriminen por razón de religión, origen étnico, cultural o social, o por cualquier otra razón.

Artículo 3. Dotación Presupuestaria

En materia de cultura:

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cantidad de 6.000 euros del presupuesto vigente.

En materia de euskera:

* Becas: 1.500 euros

* Proyectos supralocales (subvenciones a favor del euskera): 1.500 euros

En materia de deporte:

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cantidad de 6.000 euros, del presupuesto vigente.

La cantidad máxima de 600 euros, se destinará para las ayudas a deportistas de alto nivel.

Las partidas de gastos que tras resolver las solicitudes presentadas del año en curso no se agoten, se podrán destinar a las otras materias cuyas partidas se hayan agotado.

Todas las subvenciones tendrán carácter voluntario y no serán invocables como precedentes.

Artículo 4. Procedimiento para la Concesión de la Subvención

La convocatoria de estas subvenciones se efectuará por la Alcaldía, mediante anuncio que será publicado en el Tablón de Anuncios y en www.kanpezu.eus, salvo los proyectos supralocales en materia de euskera que se podrán presentar en cualquier momento del ejercicio en curso.

Presentación de solicitudes:

La solicitud según modelo oficial (Anexo I), dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de TREINTA



días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

En materia de cultura:

Para Actividades: Proyecto de la actividad o programa conforme al modelo del Anexo II.

Para Becas:

* Programa de Formación. * Certificado del Centro donde conste la matriculación. * Justificante del pago de la matrícula.

Para Ayudas para la adquisición de material para las agrupaciones artísticas amateurs: material instrumental, partituras, material teatral/vestuario, etc : conforme al modelo del Anexo II.

En materia de euskera:

Para las Becas:

* Fotocopia DNI

* Justificante de la Entidad Bancaria del pago de la matrícula.

* Justificante de matrícula en Euskaltegi u otro Organismo Oficial, expedido por el mismo. En caso de internado deberán ir desglosados los gastos de enseñanza y los de manutención y alojamiento.

* En los cursos organizados por el Ayuntamiento de Campezo, será necesario informe emitido por el profesor o profesora, referente a la justificación de la asistencia del 75 por ciento.

*Justificación de asistencia hasta el 75 por ciento de las clases expedido por el Euskaltegi u otro Organismo Oficial y/o en caso de no poderse justificar la asistencia, que deberá estar producida por una causa mayor y justificada con la documentación pertinente, superación de curso o Perfil Expedido por Euskaltegi u organismo que corresponda.

Proyectos Supralocales: conforme el modelo del Anexo II.

En materia de deporte:

Para Actividades:

Proyecto de la actividad o programa conforme al modelo del Anexo II.

Para Deportistas de alto nivel:

*Memoria de las actuaciones que desarrolla: conforme al modelo del Anexo II.

*Títulos a nivel nacional o internacional conseguidos.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la persona solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta Ordenanza, el órgano competente requerirá a la personas interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor estará presidido por la persona responsable de la Concejalía Delegada del Área, e integrado por la persona Técnica de animación socio cultural de la Cuadrilla de Campezo-Montaña alavesa y un o una representante de cada uno de los Grupos municipales existentes, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en los artículos siguientes de la convocatoria, emitirá propuesta inicial a la Secretaria municipal, para que se informe, en el plazo máximo de 15 días, sobre la concreción del resultado de su evaluación y la prelación de las mismas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Secretaria municipal, efectuará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

El órgano competente, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades o personas interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar cuantía de la subvención, forma de pago, programa o actividad afectada, documentación a presentar y condiciones en que se otorga, notificándose a las beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a la entidad o persona solicitante según las formas previstas en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación. En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución definitiva se notificará de forma general en el tablón de anuncios y en la página web municipal (www.kanpezu.eus).

Artículo 5. Criterios para la Asignación de Subvenciones

Para Actividades y proyectos supralocales:

* La calidad y viabilidad del proyecto. * La repercusión y contribución del proyecto en el desarrollo y bienestar social del municipio. * La originalidad del proyecto. * Número de personas beneficiarias, colectivos implicados y público destinatario de la intervención. * Garantías de ejecución de los proyectos y recursos humanos, materiales y técnicos disponibles. * La adecuación del presupuesto, costes que asume la Asociación o Entidad y vías de financiación. * Utilización del euskera en los programas o actividades a realizar. * Difusión de noticias de la vida local. * La colaboración de la Entidad con el Ayuntamiento en la intervención municipal en el área Sociocultural y deportiva. * Incorporación de la perspectiva de género.* Actividades no realizadas por el Ayuntamiento. *Carencia de monitorado en la zona. *En las ayudas a deportistas de alto nivel, se estará a lo dispuesto en la normativa foral referente a la consideración de los logros deportivos conseguidos.

Para Becas:

* Proyecto Educativo. * Duración del mismo. * Entidad que imparte el curso.* Incorporación de la perspectiva de género.

Artículo 6. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:

* Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. * Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

* Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

* Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

* Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si fuese requerido.

* Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.



- * Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- * Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- * Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- * En los supuestos que se produzcan ediciones impresas de libros o folletos, se deberán aportar dos ejemplares para depósito municipal.
- * Publicitar el logo del Ayuntamiento de Campezo, como órgano colaborador en todas las actividades llevadas a cabo.

Artículo 7. Cuantía

Las cuantías deberán fijarse según la actividad que se va a subvencionar en cada caso, las solicitudes y partida presupuestaria:

En materia de cultura:

- * Actividades Sociales, Culturales y Formativas
- * Educativos, de ocio y tiempo libre dirigidos al colectivo infantil y/o juvenil
- * Ayudas para la adquisición de material para las agrupaciones artísticas amateurs: material instrumental, partituras, material teatral/vestuario, etc...
- * Subvenciones para la organización y desarrollo de espectáculos
- * Ayudas para la realización de visitas culturales
- * Ayudas: Viajes sociales de la Tercera Edad hasta un 50 por ciento del presupuesto subvencionable, hasta 500 euros, con un máximo de dos proyectos por solicitud.

* Becas o ayudas para participar en programas de formación de monitorado y/o animadores y animadoras: infantil, juvenil, tercera edad, etc ..., y ayudas a la promoción y desarrollo de ediciones escritas o en formato digital de noticias: hasta 30 por ciento del presupuesto subvencionable, como máximo 400 euros.

En materia de euskera:

* Becas: Se establece una cuantía de la beca hasta un máximo del 50 por ciento del coste de matrícula en función a las solicitudes y la partida presupuestaria. Máximo 200 euros.

*Proyectos supralocales: Se establece hasta un máximo del 50 por ciento del presupuesto subvencionable y una cuantía máxima de 300 euros por actividad, con un máximo de dos proyectos por solicitud.

En materia de deporte:

* Ayudas a programas de actividades deportivas: Hasta un 70 por ciento del presupuesto subvencionable por concepto de gastos federativos, arbitrajes, contratación de entrenadores o entrenadoras, gastos de teléfono, farmacia y revisiones médicas, adquisición de equipación para equipos y por gastos de traslados



y desplazamientos (combustible, alquileres de vehículos, etc.).

El importe máximo de la subvención por estos conceptos será de 2.900 euros. Quedan excluidos los gastos de funcionamiento interno y gestión de las asociaciones y los gastos federativos ocasionados por sanciones al Club o Asociación.

* Ayudas para organización y desarrollo de eventos deportivos: hasta un 40 por ciento del presupuesto, como máximo 600 euros.

* Ayudas para el fomento del deporte base: aportación de 30 euros por niño o niña del municipio que se encuentre inscrito en la Asociación o Club Deportivo participando en alguna de las actividades deportivas que desarrolle en el municipio. Dejará de considerarse Deportista Escolar cuando supere la edad Cadete.

El importe máximo de la subvención será de hasta un 40 por ciento del presupuesto, como máximo 600 euros.

*Ayudas a deportistas de alto nivel: Hasta un 70 por ciento del presupuesto subvencionable por concepto de gastos federativos, contratación de entrenadores o entrenadoras, revisiones médicas, adquisición de equipación y por gastos de traslados y desplazamientos. El importe máximo de la subvención por estos conceptos será de 600 euros.

En todos los casos, y siempre que se realicen con medios particulares, se podrá justificar los gastos por traslados y desplazamientos, con la presentación de los calendarios oficiales de las actividades a realizar fuera de la localidad.

En ninguna de las subvenciones serán subvencionables los gastos destinados a la adquisición, reparación y restauración de bienes muebles e inmuebles; los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales; gastos de funcionamiento interno y gestión de las asociaciones, así como bienes consumibles o comestibles que se utilicen en las distintas actividades; tampoco los gastos de la publicidad correspondiente a la difusión de sus actividades, ni aquellos que tengan por objeto el mantenimiento de la página web de la asociación; ni los proyectos paralelos a los ofertados desde el Ayuntamiento a menos que suponga un complemento de la intervención municipal.

Si en razón del número de solicitudes y los importes a percibir, fuera necesario minorar los tantos por cientos máximos a percibir para ajustarlos a la partida presupuestaria la reducción se establecería proporcionalmente a todas las actividades.

Artículo 8. Justificación y Cobro

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

Para Actividades y proyectos supralocales:

* Instancia según modelo oficial. (Anexo III)

* Publicidad del logo del Ayuntamiento de Campezo, como órgano colaborador en todas las actividades llevadas a cabo.



Para Becas:

* Instancia según modelo oficial. (Anexo III)

* Justificante de la asistencia del 75 por ciento de las horas lectivas del curso y/o en su caso acreditación de haber superado el curso o los cursos por los organismos que oficialmente validen las pruebas de superación y en caso de no poderse justificar la asistencia, que deberá estar producida por una causa mayor y justificada con la documentación pertinente, superación de curso o Perfil Expedido por Euskaltegi u organismo que corresponda.

Asimismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan con la normativa fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (impuesto sobre la renta de las personas físicas).

Conforme a lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones, se admitirá la utilización de facturas electrónicas como medio de justificación.

Así mismo, en el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de Factura-e y Ef4ktur. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados soportados por la plataforma @firma de la Ley 11/2007 en consonancia con el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el esquema nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica ([http: www.dnielectronico.es/seccion_aapp/rel_autoridades.html](http://www.dnielectronico.es/seccion_aapp/rel_autoridades.html))

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas Bases por parte de las personas beneficiarias, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, ajustándose el procedimiento de reintegro para devolución de la subvención concedida a lo regulado en la Ordenanza municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Campezo.

La documentación justificativa podrá presentarse hasta el día 31 de enero del año siguiente.

Artículo 9. El Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 12 de la Ordenanza General.

Artículo 10. Medidas de Garantía

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.



La persona beneficiaria tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Artículo 11. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta.

Desde la resolución de las subvenciones por el órgano competente, y siempre que se solicitase, en el plazo de treinta días, se efectuará el abono del 40 por ciento de la subvención y el 60 por ciento restante cuando se presente la justificación.

Artículo 12. Compatibilidad de las Subvenciones

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, a excepción de la ayuda recogida en el punto 7 de las recogidas en el artículo 1 en materia de cultura.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La persona beneficiaria tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

De no haberse recibido otra ayuda deberá presentarse una declaración jurada en este sentido.

Artículo 13. Infracciones y Sanciones

Las infracciones y sanciones serán las establecidas en los artículos 16 a 18 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Artículo 14. Normativa aplicable.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo regulado por la normativa del Régimen Local, Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Vitoria- Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA, o bien con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la convocatoria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA.

Artículo 15. Protección de datos de carácter personal.

**AYUNTAMIENTO
DE CAMPEZO
(ALAVA)**



**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria serán incluidos en el Fichero correspondiente del Ayuntamiento de Campezo, incluido en la norma de Creación y modificación de los ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Campezo, y podrán ser utilizados para comunicar por medios de difusión colectiva, cualquier tema de carácter general que se refiere a la presente convocatoria.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Campezo.